

RAD. 2022-00019. NULIDAD DE REGISTRO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, primero de febrero del dos mil veintidós

Por intermedio de apoderado judicial, la señora JUDITH COROMOTO BAUTISTA, promueve demanda de nulidad de registro civil de nacimiento, a la cual el Despacho le hace la siguiente observación:

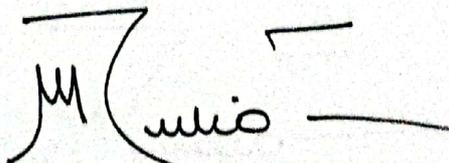
Revisado el libelo en comento, se advierte que el Acta de Nacimiento No. 127 de la República Bolivariana de Venezuela, no se encuentra respaldada por documento alguno que acredite, que el alumbramiento se produjo en el vecino país, toda vez, que, en el registro civil de nacimiento colombiano, en sus datos de nacimiento aparece como nacida el 02 de noviembre de 1970 y con fecha de inscripción el 30 de noviembre de 1970 y en el registro venezolano su fecha de nacimiento es diferente siendo esta el 29 de diciembre de 1970 y su fecha de inscripción es el 02 de febrero de 1971, es decir primero fue registrada en territorio colombiano y luego en la hermana nación.

De igual manera su nombre también es diferente en ambos registros siendo JUDITH COROMOTO en Venezuela y YUDY en Colombia, siendo confuso para el despacho lo pertinente.

Ante la situación referenciada, y obrando de conformidad con lo normado en el Art. 90 del C.G.P., se procede a inadmitir esta demanda, concediendo al interesado un término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Reconocer personería jurídica al Dr. CARLOS RAUL FLORES SANCHEZ, como mandatario judicial de la parte demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios